

El otorgamiento de los Premios «Ramón Pignatelli» se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón.

Octava.—Los Premios Ramón Pignatelli en sus tres modalidades serán entregados, salvo circunstancias excepcionales, en acto público dentro de los comprendidos en la celebración del día de Aragón que tendrá lugar en la Exposición Internacional Expo Zaragoza 2008.

456 *ORDEN de 14 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan a los miembros de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.*

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado tiene por objeto apoyar la práctica deportiva de alto nivel en nuestra Comunidad Autónoma al considerarla de interés para Aragón, por constituir un factor esencial para el fomento del deporte base y por ejercer una función representativa de Aragón en competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

El Capítulo III del Decreto 227/2005 del Gobierno de Aragón dispone la creación de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de nivel Cualificado como órgano colegiado adscrito al Departamento competente en materia de Deporte con las funciones que se asignan en el art. 20 y la composición establecida en el art. 19 del mencionado Decreto, cuyos miembros deben ser nombrados por el titular del Departamento competente en materia de Deporte.

El apartado B del artículo 19 indica que la Comisión estará integrada por «cinco representantes de la Dirección General competente en la materia».

En resolución de fecha 10 de enero el Director General del Deporte propone una modificación en los representantes de la Dirección General, motivado por cambios en el personal adscrito a la misma.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General del Deporte, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas como Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, he resuelto:

Primero. Cesar a Don Manuel Casanova Larrayad como miembro de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado en representación de la Dirección General del Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a M^a Carmen Félix Vidal como miembro de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado en representación de la Dirección General del Deporte.

Zaragoza, 14 de enero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

457 *ORDEN de 30 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de colaboración para la realización de actividades de formación permanente del profesorado a la presentación de solicitudes de actualización del mismo mediante Addenda para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.*

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de

Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la ordenación de la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria, encomendando a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la planificación y desarrollo de programas y actividades destinados a la actualización y mejora continua de la cualificación profesional de tales docentes.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo) establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los convenios de formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento y certificación de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

En este marco, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Profesores y de Recursos dependientes del Departamento y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede renovar la positiva experiencia obtenida en años anteriores por las colaboraciones con otras instituciones y entidades de reconocido prestigio en el desarrollo de enseñanzas específicamente dirigidas al profesorado.

La presente Orden viene a reconocer la importancia de este tipo de colaboración, que, ampliando y diversificando la oferta del Departamento dirigida específicamente al profesorado no universitario, facilita el ejercicio del derecho y de la obligación del docente a una formación continua acorde con sus deseos y necesidades.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar a los agentes sociales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tienen suscrito convenio para colaborar con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la formación permanente del profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la presentación de solicitudes de actualización del mismo, para la ejecución de un plan de actividades de formación permanente destinadas al profesorado de enseñanza no universitaria a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.

2. Dicha actualización se ajustará a lo establecido en la presente Orden y en el citado Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda entre las partes. En la misma, se dejará constancia de las variaciones en cuanto a la personalidad jurídica de la entidad si las hubiere y se incluirá el Plan anual de la entidad, que reflejará la totalidad de las actividades formativas a desarrollar en el citado periodo.

3. La no presentación de la solicitud de la Addenda correspondiente podrá ser motivo para no prorrogar el convenio.

4. No pueden presentar solicitud en la presente convocatoria aquellas entidades a las que se les haya comunicado la finalización de la vigencia del convenio durante el último año.